



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

IMPLANTACIÓN DEL MÓDULO GOCS DE LA PLATAFORMA MOADh COMO SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ÓRGANOS UNIPERSONALES Y COLEGIADOS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 74/2026, de fecha 28 de abril de 2026, ha aprobado sobre la implantación del módulo GOCS de la plataforma MOADh como sistema de gestión electrónica de los órganos unipersonales y colegiados del Organismo autónomo de la Diputación de Granada.

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su artículo 3 (función pública de secretaría), apartado 2, establece que la función de fe pública comprende, entre otras, la de “transcribir en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, las dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las de cualquier otro órgano con competencias resolutivas” (letra e), transcripción que, añade el precepto, constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas.

La transcripción al Libro de Resoluciones de las dictadas por la Vicepresidencia no añade nada ni supone intervención alguna por la Secretaría General en el acto administrativo ya dictado, consistiendo esa función legal reservada de fe pública, exclusivamente, en la acción automática de reproducir o trasladar la resolución firmada al Libro de Resoluciones, garantizando con ello exclusivamente la autenticidad e integridad de su contenido.

En el momento en que se produce esa transcripción automática de la Resolución al correspondiente libro, es cuando se procede de forma mecánica a su “numeración” (forma de ordenar el momento cronológico temporal en que se incorpora el acto a su Libro), por lo que nada obsta a que esta actuación pueda ser configurada como una actuación administrativa automatizada.

La Disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, con el título de “Ejercicio electrónico de las funciones reservadas” dispone que “A los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

El artículo 41.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé que “En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación”.

El artículo 42 de la Ley 40/2015 dispone que “En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica: a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica (...)”.

El artículo 40, apartado 1, de la Ley 40/2015, bajo la rúbrica de “Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas” dispone que “Las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de

firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos”.

Por su parte el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, establece en su artículo 13.1 que *La tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

En su párrafo tercero del mismo artículo determina que: *En el ámbito de las Entidades Locales, en caso de actuación administrativa automatizada se estará a lo dispuesto en la disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.* Tal y como ya hemos indicado más arriba.

Y como referencia se nos indica en su párrafo segundo de este mismo artículo que: *En el ámbito estatal la determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia o del órgano ejecutivo competente del organismo o entidad de derecho público, según corresponda, y se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada. La resolución expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno y establecerá medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de las personas interesadas.*

Así mismo el Artículo 20 del citado R.D. 203/21. Regula los Sistemas de *firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.* Indicando que *1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la tramitación administrativa automatizada de los procedimientos, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica: a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, a que se refiere el artículo 19 de este Reglamento, basado en certificado electrónico cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica*

La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada, establece en el Capítulo II relativo a la *“Identificación y firma electrónica de la Entidad Local”*, en su artículo 28 que *“1. La Diputación de Granada se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE, expedidos por prestadores cualificados, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica”¹. 2. Los certificados cualificados de sello electrónico de esta Entidad Local deberán ser expedidos preferentemente a los órganos de la misma, para el ejercicio por éstos de sus competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que la Entidad Local también disponga de un certificado cualificado de sello electrónico a su nombre. Los certificados cualificados de sello electrónico expedidos a órganos administrativos incluirán, en todo caso, los datos de identificación personal de los titulares de dichos órganos, con excepción del número del Documento Nacional de Identidad o equivalente, que no será obligatorio. 3. La Diputación de Granada deberá dar publicidad, en su sede electrónica, a los certificados cualificados de sello electrónico de que disponga en cada momento.”*

Con fecha 5 de julio de 2022 y número de resolución 2665 (publicada en el BOP de 22 de julio de 2022), en la Diputación Provincial de Granada se aprobó:

- a) La implantación del módulo GOCS de la plataforma MOADh como sistema de gestión electrónica de los órganos unipersonales y colegiados.
- b) La implantación efectiva del soporte electrónico para los Libros Electrónicos de las Resoluciones.

¹ Actual Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (BOE 106, de 4 de mayo de 2022)

- c) La configuración como Actuaciones Administrativas Automatizadas de la transcripción y numeración en el Libro electrónico de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las dictadas por cualquier otro órgano unipersonal con competencias resolutivas.
- d) La creación del sello electrónico, "*Secretaría General Diputación de Granada*"

En cuanto a la competencia para la adopción de los acuerdos que se proponen, el artículo 6 de los Estatutos de la Agencia Provincial de Incendios, aprobados en sesión de pleno de la Diputación Provincial de fecha 23 de mayo de 2024 y publicados en el BOP número 111 de 11 de junio de 2024, establece que corresponde en todo caso a la Presidencia de la Agencia "*Dirigir el gobierno y la administración de la Agencia*", atribuyéndole además "*las facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares de la Agencia no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo.*"

La Presidencia de la APEI mediante resolución 73/2023 de fecha 20 de julio de 2023, delego la Vicepresidencia de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios en D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, según el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la APEI.

El artículo 38 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada, a cuyo tenor se faculta a la Presidencia de la Diputación o Diputado en quien delegue, el resto de competencias en materia de administración electrónica, en particular, el impulso y dirección de los procesos de implantación del procedimiento electrónico y la gestión del cambio necesaria para adaptar la organización y funcionamiento de la Entidad Local.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Legislación en materia de Régimen Local, tengo a bien **RESOLVER:**

Primero: Aprobar la implantación del módulo GOCS de la plataforma MOADh como sistema de gestión electrónica de los órganos unipersonales y colegiados del Organismo autónomo de la Diputación de Granada, Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

Segundo: Aprobar la implantación efectiva del soporte electrónico para los Libros Electrónicos de las Resoluciones dictadas por la Vicepresidencia.

A los expresados efectos y con objeto de salvaguardar y mantener el orden de la cronología temporal en que se han producido e incorporado a su correspondiente Libro, hasta ahora en soporte papel, las Resoluciones de los órganos unipersonales, en la efectiva implantación del soporte electrónico para la llevanza de los Libros, se deberá realizar en el sistema y plataforma para la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, los ajustes en los contadores de las Resoluciones que se incorporen a su Libro Electrónico, de forma que se produzca la natural continuidad en la numeración y orden entre las Resoluciones que hasta ahora se han incorporado en su correspondiente Libro en soporte papel, y las que se incorporen al correspondiente Libro Electrónico.

Tercero: Aprobar la configuración como Actuaciones Administrativas Automatizadas en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, de los siguientes actos y actuaciones:

Transcripción y numeración en el Libro electrónico de las Resoluciones dictadas por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como las dictadas por cualquier otro órgano unipersonal con competencias resolutivas.

Dicha transcripción constituirá exclusivamente garantía de la autenticidad e integridad de las mismas.

Cuarto. Atribuir a la Delegación Transparencia, recursos Humanos y Transformación digital de la Diputación Provincial de Granada, la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, auditoría del sistema de información y de su código fuente, en relación con los actos y actuaciones que se configuran como Actuaciones Administrativas Automatizadas en el apartado segundo de la parte resolutive en esta Resolución, siendo el órgano responsable a efectos de impugnación la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada.

Quinto: El sello electrónico, será el de "*Secretaría General Diputación de Granada*", cuya titularidad corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Granada y la responsabilidad de su utilización a la Secretaría General; sello electrónico que basado en un certificado electrónico cualificado, se utilizará como sistema de firma y acreditación del ejercicio de las funciones de la Secretaría General en la realización de los actos y actuaciones que se configuran como Actuaciones Administrativas Automatizadas en el apartado tercero de la parte resolutive de esta Resolución.

Sexto: El certificado de sello electrónico para actuación automatizada ha sido emitido por Camerfirma, cuyas características técnicas generales actualmente en vigor son las siguientes:

Número de serie: 654774762937459049386

Comienzo periodo de validez: 2025-01-14 10:12:18 CET

Final periodo de validez 2028-01-14 10:12:18 CET

Algoritmo de firma: SHA-256 con RSA

Emisor: CN=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016,O=AC CAMERFIRMA S.A.,organizationIdentifier=VATES-A82743287,SERIALNUMBER=A82743287,OU=AC CAMERFIRMA FOR LEGAL PERSONS - 2016,OU=see current address at <https://www.camerfirma.com/address.ST=MADRID,L=MADRID,C=ES>

Huella digital: CB37EB7C3C08F5507B366BD9DF9B59D74C289C01

Huella Digital formateada: CB:37:EB:7C:3C:08:F5:50:7B:36:6B:D9:DF:9B:59:D7:4C:28:9C:01

Huella digital base64: yzfrfDwl9VB7NmVZ35tZ10wonAE=

En lo que se refiere a las características técnicas descritas, lo dispuesto mediante la adopción de la presente resolución se entiende realizado respecto a cualquier certificado que pueda sustituir al actualmente en vigor por caducidad de este.

Séptimo: La implantación técnica del módulo GOCS se llevará cabo siguiendo las directrices de la correspondiente "Guía de envío de resoluciones unipersonales desde el tramitador de expedientes MOAD-T", a través de la cual se podrán hacer las adaptaciones necesarias.

Octavo: La presente resolución será efectiva a partir del día siguiente al de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Diputación para general conocimiento.

Así lo resuelve y firma D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Vicepresidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a 29 de abril de 2026

Firmado por: El Vicepresidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.